

**ROSA MOLINA SALINAS**  
**Abogada**  
**Avenida 2 Norte No. 7-55**  
**Edificio Centenario II, Of. 222**  
**Teléfonos 881 6041 – 661 3260**  
**Cali**



Señor  
**JUEZ LABORAL -REPARTO-**  
Cali

*Rosa y Lid*

**GLORIA YESENIA GIL SALAZAR**, mayor de edad, vecina y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.126.804 de Cali., mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, a la abogada en ejercicio **ROSA MOLINA SALINAS**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.206.938 de Cali, con T. P. No. 11352 del C. S. J., para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A.** representada por el **GERENTE GENERAL** y/o de quién haga sus veces, a quién designo como parte y de la Señora **CLAUDIA C.RISTINA CAICEDO SANCHEZ**, de quien desconozco su domicilio, residencia y número de identificación y a quién igualmente designo como parte, por cuanto se presentó ante la compañía como presunta beneficiaria de la pensión de sobreviviente de mi compañero permanente Sr. **MANUEL VALVERDE TORRES** quién falleció en Cali el 23 de Julio de 2013 y quién se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 94.430.623, para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se me reconozca la pensión de sobreviviente a que tengo derecho por haber convivido en forma permanente, estable y pública con él durante trece (13) años hasta la fecha de su deceso.



~~2~~



Mi apoderada tiene todas las facultades inherentes a este mandato contempladas en el Código General del Proceso, especialmente las de conciliar, transigir, sustituir este poder, reasumirlo, recibir y en fin hacer todo cuanto crea necesario en defensa de mis intereses.

Señor Juez, atentamente.

*Gloria Y Gil*  
**GLORIA YESENIA GIL SALAZAR**  
C.C. No. 29.126.804 de Cali

Acepto el poder

*Rosa Molina Salinas*  
**ROSA MOLINA SALINAS**  
C.C. No. 31.206.938 de Cali  
T.P. No. 11352 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DELEGANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
Despacho del Notario 2º de Cali compareció

*Gloria Yesenia Gil Salazar*  
Gloria Yesenia Gil Salazar  
C.c. 29.126.804  
19 NOV 2015

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y la huella en él puestas son suyas.

*Gloria Y Gil*

Declarante Firma Huella

*[Firma]*

CARLOS ANDRES GONZALEZ PAREDES  
Notario Segundo Encargado de Cali




J.A.

**ROSA MOLINA SALINAS**  
**Abogada**  
**Avenida 2 Norte No. 7-55**  
**Edificio Centenario II, Ofs. 222 – 223**  
**Teléfonos 881 6041 – 661 3255**  
**Cali**

Señor  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO –REPARTO-**  
**Cali**

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTIA**  
**DEMANDANTE: GLORIA YESENIA GIL SALAZAR**  
**DEMANDADOS: CIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**  
**Y CLAUDIA C. CAICEDO SANCHEZ**

**ROSA MOLINA SALINAS**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.206.938 de Cali, abogada en ejercicio, con T. P. No. 11352 del C. S. J., en mi calidad de apoderada de la señora **GLORIA YESENIA GIL SALAZAR**, igualmente mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.126.804 de Cali, conforme al poder a mi conferido, instauró la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A.** representada por el **GERENTE GENERAL** y/o de quién haga sus veces, a quién designo como parte y de la Señora **CLAUDIA C. RISTINA CAICEDO SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, a quién igualmente designo como parte, para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se confieran las condenas que indicaré en la parte petitoria teniendo en cuenta los siguientes

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** El señor **MANUEL VALVERDE TORRES** falleció en Cali el día 23 de Julio de 2013 y se identificó con la cédula de ciudadanía No. 94.430.623 de Cali.

**SEGUNDO:** Mi poderdante señora **GLORIA YESENIA GIL SALAZAR** convivió en unión libre y en forma permanente y pública, compartiendo techo y lecho durante los últimos 13 años y hasta la fecha del deceso con el Sr. **MANUEL VALVERDE TORRES**. Fueron reconocidos por sus amistades y vecinos como compañeros permanentes, por cuanto compartieron su vida de manera continua, solidaria y pública.

**TERCERO:** De dicha unión procrearon a los menores **NARJHI CAROLINA VALVERDE GIL**, nacida el día 26 de Noviembre de 2.003 y **JUAN MANUEL VALVERDE GIL**, nacido el día 15 de Abril de 2.007.

**CUARTO:** El Sr. Valverde Torres, decidió formar una familia con mi poderdante es decir durante los últimos 13 años y hasta la fecha de su fallecimiento.

**QUINTO:** Mi poderdante solicitó a La **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.** la sustitución pensional de su compañero permanente, para que le fuera reconocida la pensión de sobreviviente, igual procedimiento llevó a cabo la Sra. Claudia C. Caicedo Sánchez y esa compañía negó la prestación solicitada conforme se observa en la comunicación No. 007090 del 03 de Agosto de 2.015, proferida por el Abogado – Secretaría General de esa compañía dirigida a la demandante.

2  
hechos

**SEXTO:-** Como anteriormente se manifestó, en la fecha del deceso del señor Manuel Valverde Torres hacia vida en común desde hacía trece años con mi poderdante, en forma pública, permanente y efectiva, prestándose apoyo mutuo, solidario y la accionante lo acompañó y ayudó continuamente.

**SEPTIMO:** La Corte Cnal., en Sent T 479 de 2009, M. P. María Victoria Calle: dijo que "el carácter imprescriptible del derecho a la pensión se deriva de principios constitucionales" y que "De acuerdo a la jurisprudencia y a la doctrina nacional no hay término de caducidad, por lo que podrá demandarse en cualquier tiempo".

Fundada  
en los  
hechos

**OCTAVO:** Mi mandante cumple con los requisitos para acceder a la sustitución pensional, de acuerdo a la ley 100 de 1993 modificada por la ley 797 de 2003, razón por la cual hizo la respectiva solicitud a la Compañía de Seguros que realiza los pagos. Por lo tanto le asiste el derecho a reclamar dicha prestación económica, teniendo no solo el Art. 48 C. Nal., sino también el Art. 53 que implica que se le aplique la condición más beneficiosa.

Fundamentada  
en los  
hechos

Con fundamento en los hechos expuestos, muy comedidamente solicito al señor Juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderada de la parte demandante, se reconozca las siguientes

#### PRETENSIONES

**PRIMERO: DECLARAR** el reconocimiento de la sustitución pensional a favor de mi mandante señora **GLORIA YESENIA GIL SALAZAR**, de las condiciones civiles ya conocidas, en calidad de compañera permanente por espacio de 13 años hasta el deceso del señor **MANUEL VALVERDE TORRES** por parte de **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S. A.-.**

**SEGUNDO: ORDENAR** a **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.** a pagar a favor de la señora **GLORIA YESENIA GIL SALAZAR**, en calidad de compañera permanente, las mesadas pensionales a que tiene derecho, causadas a partir del 23 de julio de 2.013, fecha del fallecimiento del señor **MANUEL VALVERDE TORRES**, al igual que al pago de las que en lo sucesivo se sigan causando ( inc. 2º. No. 3 Art. 25 del C.P.T. y S.S.,).

**TERCERO: CONDENAR** a **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.** que las cantidades de dinero se paguen debidamente actualizadas en su poder adquisitivo, conforme al índice de precios al consumidor, nivel de ingresos medios, según lo certifique el DANE para el período comprendido entre la fecha en que falleció el Sr. Valverde Torres y el día del pago efectivo.

**CUARTO: CONDENAR** a **LA a LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A** , a pagar a favor de la señora **GLORIA YESENIA GIL SALAZAR** intereses moratorio consagrados en el art. 141 de la Ley 100 de 1993, sobre cada una de las mesadas , por el período comprendido entre la fecha de suspensión de la pensión de vejez y el día de su pago efectivo.

**QUINTO: ORDENAR** a **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**, incluir en nómina de pensionados a la señora **GLORIA YESENIA GIL SALAZAR** en la calidad ya indicada, como derecho a la pensión de sobrevivientes de **MANUEL VALVERDE TORRES** , a partir del día siguiente de ejecutoria de la providencia que así lo determine, sin perjuicio de los pagos aquí solicitados y el pago de las mesadas futuras.

**SEXTO: CONDENAR** a las partes demandadas al pago de las costas y agencias en derecho que surjan en el proceso.

**SEPTIMO: Todo pago se imputará primero a intereses.**

**OCTAVO: Dar aplicación a las facultades extra y ultrapetita, en el**

*momento de proferirse el respectivo fallo, y especialmente teniendo en cuenta los montos y sumas que resulten finalmente aprobadas y todas las acreencias derivadas de la pensión de sobrevivientes*

### **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**

**C. Nal.:** Arts. 48, 53

**Ley 100 de 1.993:** Art. 47 modificado por el Art. 13 de la Ley 797 de 2003, 288

**Ley 1429 de 2011**

*“La pensión de sobreviviente, ha dicho la Corte, busca proteger a quién ha convivido permanente, responsable y efectivamente con el pensionado, asistiéndole en sus últimos días. Así se ampara una comunidad de vida estable y permanente, por oposición a una relación fugaz y pasajera”.*

*El objetivo primordial del sistema de seguridad social, es garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.*

*La ley 797 de 2003 establece que para tener derecho a la sustitución pensional se requiere acreditar haber hecho vida marital hasta la muerte del pensionado y haber convivido el fallecido no menos de cinco años continuos con anterioridad a su muerte.*

*Como se demostrará en el proceso mi patrocinada **GLORIA YESENIA GIL SALAZAR** vivió con el causante **MANUEL VALVERDE TORRES** durante **TRECE AÑOS CONTINUOS,, PERMANENTES Y ESTABLES**, hasta la fecha de su fallecimiento.*

*La Corte al analizar el Art. 13 de la Ley 797 de 2003 manifiesta que “la norma persigue favorecer uniones que evidencien un compromiso de vida real, con vocación de permanencia”, que fue la relación que durante largos años hasta el fallecimiento del señor Manuel Valverde Torres sostuvo mi mandante, durante esos largos años que convivieron compartieron alegrías y tristezas, se prestaron apoyo mutuo y solidario. y*

*La sustitución pensional está regida por principios de justicia retributiva y de equidad, como reiteradamente lo ha sostenido la Corte, por lo tanto la señora Gloria Yesenia Gil Salazar que constituyó con el fallecido una familia tiene derecho a la prestación pensional que mediante la presente acción*

está reclamando, pues se encuentra protegida por la Constitución Nacional y demás normas que la reglamentan.

*La convivencia del causante Manuel Valverde Torres con la señora Claudia Cristina Caicedo Sánchez terminó cuando este decidió constituir con la accionante Gloria Yesenia Gil Salazar un nuevo núcleo familiar, que durante 13 años hasta la fecha de su fallecimiento se caracterizó por ser una convivencia estable, basada en lazos afectivos y el ánimo de brindarse apoyo mutuo y colaboración, la comprensión que siempre caracterizó esta relación hizo que conjuntamente compartieran eventos sociales, recreación y tuvieron dos hijos.*

*En esa larga relación vivieron en diferentes inmuebles hasta que el Municipio de Santiago de Cali y con las pruebas documentales que se aportan al proceso se evidencia que el señor Valverde Torres únicamente convivía con la accionante.*

### **APOYO JURISPRUDENCIAL**

*La Corte Constitucional ha indicado:*

*“... en el sistema jurídico Colombiano de la sustitución pensional, rige el postulado de la igualdad entre cónyuges y compañeros o compañeras permanentes. Nuestra ley en esta materia acogió un criterio material referido a la convivencia de la pareja al momento de la muerte y no tanto al del vínculo matrimonial para indicar que tiene derecho a gozar de la pensión en caso de muerte del titular”.*

*Como lo ha sostenido el Consejo de Estado “el derecho a la sustitución pensional es una protección directa a la familia, cualquiera que sea su origen o fuente de conformación, es decir matrimonio o **UNION DE HECHO**, ya que los derechos de seguridad social comprenden de la misma manera al cónyuge como al compañero o compañera permanente.”*

**Corte Constitucional: T 404 de 2009**

*“...*

*Es menester mencionar que en el caso de compañera o compañero*

29

permanente esta Sala afirma que tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han procurado cesar la discriminación que existía en la ley con relación a solicitar la pensión sustitutiva.

Esta postura obedece a la prevalencia del principio material para la definición del beneficiario que consiste en reconocer a partir de la realidad y de los hechos de cada caso, a la persona o a las personas que convivieron, brindaron su ayuda, colaboración y apoyo en los últimos instantes vitales del finado”.

### PRUEBAS

Sírvase decretar y practicar las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTAL

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, sobre constitución, existencia y representación legal de la Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.
- Registro civil de defunción del causante Manuel Valverde Torres, con Indicativo **Indicativo Serial No.073122234** expedido por la Notaría Cuarta del Círculo de Cali.
- Registro civil de nacimiento de la menor Narjhi Carolina Valverde Gil, con **Indicativo Serial 35465553** expedido por la Notaría Once Civil del Círculo de Cali.
- Registro civil de nacimiento del menor Juan Manuel Valverde Gil, con **Indicativo Serial No. 40524041** expedido por la Notaría Once del Círculo de Cali.
- Acta de Declaración bajo juramento para fines extraprocesales, rendida ante la Notaría Veintitrés del Círculo de Cali, rendida el 22 de Septiembre de 2.008 por el causante Manuel Valverde Torres y la Sra. Gloria Yesenia Gil, sobre su unión marital de hecho.
- Fotocopia del carnet de Comfenalco del Sr. Manuel Valverde Torres.
- Disket que contiene los documentos
- Fotocopia del carnet de Comfenalco de la Sra. Gloria Yesenia Gil Salazar.

- *Certificado del salario devengado por el Sr. Valverde Torrex, expedido por la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente..*
- *Cuenta de cobro efectuada por el Municipio de Cali al Sr. Manuel Valverde Torres y a la Sra. Gloria Yesenia Gil Salazar.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Sra. Gloria Yesenia Gil.*
- *Comunicación enviada por Servientrega por la Sra. Gloria Yesenia Gil a Riesgos Laborales de Colmena.*
- *Comunicación No. 007090 de Agosto 3 de 2014 enviado por Abogado – Secretaria General de Colmena Seguros a la Sra. Gloria Yesenia Gil.*
- *Fotocopias en diferentes eventos sociales de los compañeros permanentes Valverde Gil.*

#### **TESTIMONIAL**

*Sírvase citar y hacer comparecer a su Despacho a las Sras:*

**YENNY ESPERANZA CAMPAZ** *identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.553.902, domiciliada y residente en Cali en la Calle 125 No. 28D2-Bis 23;*

**GLORIA INES MINA**, *identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.025.540, domiciliada y residente en Cali en la Calle 125 No. 28D1 31;*

**NAIR UZURRIAGA OREJUELA**, *identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.302.038 de Bogotá, domiciliada y residente en Cali en la Calle 125 No. 28D1-20, mayores de edad para que bajo juramento declaren sobre los hechos de la demanda, su contestación y lo que el Despacho considere pertinente.*

#### **PETICION ESPECIAL**

*Ruego a Ud. solicitar que se anexe a la contestación de la demanda por parte de, de conformidad con el parágrafo primero del Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, las siguientes pruebas que se encuentran en poder de la entidad demandada:*

- *Copia de la carpeta administrativa del señor **Manuel Valverde Torres**, quién se identificó con la cédula de ciudadanía No. 94.430.623i.*
- *Historia laboral completa y actualizada del causante.*

*En el evento que no se presenten estos documentos, se de aplicación al párrafo tercero del Art. 18 de la Ley 712 de 2.001 que modifica el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que ordena al juez inadmitir la contestación de la demanda para que se subsane en un plazo de 5 días, cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos formales y omita algunos de los anexos legales.*

### **PROCEDIMIENTO**

*A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso Ordinario de Primera Instancia, consagrado en el capítulo XIV, Arts. 74 y s.s. del C. P. Laboral.*

### **CUANTIA Y COMPETENCIA**

*La estimación razonada de la cuantía la estimo en \$30.0000.000,*

*Por esto, por la naturaleza del asunto y por la vecindad y residencia de la demandante es Ud. competente.*

### **ANEXOS**

- *Poder a mi otorgado.*
- *Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.*
- *El soporte magnético que contiene la demanda*
- *Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado al Representante Legal de la sociedad demandada.*
- *Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado a la Sra.*

Claudia Cristina Caicedo Sánchez.

- Copia de la demanda para el traslado a la
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

### DIRECCIONES

**La de la sociedad demandada y su Representante Legal:** Bogotá, Avenida El Dorado No. 69C-03. Piso 04. La dirección electrónica de la Empresa demandada es [www.colmenaseguros.com](http://www.colmenaseguros.com).

**La de mi poderdante:** Cali, Calle 125 No. 28D1-16, Barrio Potrero Grande.

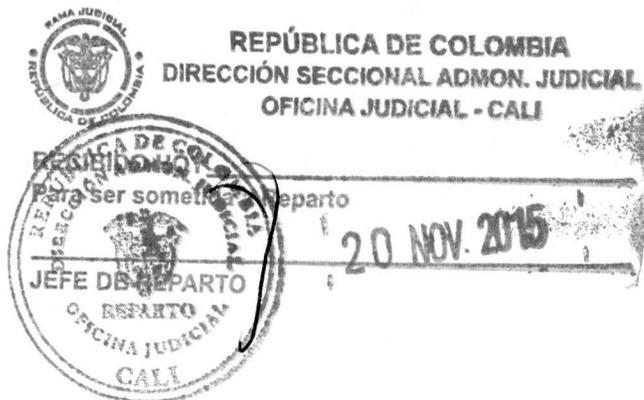
**La mía:** Avenida 2 Norte No. 7-55 -Edificio Centenario II- Of. 222. Cali

Señor Juez, atentamente.



**ROSA MOLINA SALINAS**  
C. C. 31. 206.938 de Cali  
T. P. 11352 del C. S. J.

Anexo lo anunciado





**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0815LPFVJC**

NUMERO DE RADICACION: 20150540957-AGU

FECHA DE IMPRESION: 09 SEPTIEMBRE 2015 03:47

PAGINAS: 1 - 5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

**CERTIFICA**

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR BAJO LAS DENOMINACIONES COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. O RIESGOS LABORALES COLMENA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SIGLA: COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES O COLMENA VIDA O RIESGOS LABORALES COLMENA O ARL COLMENA O COLMENA RIESGOS LABORALES O COLMENA ARL O COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES, RIESGOS PROFESIONALES COLMENA, ARP COLMENA, COLMENA RIESGOS PROFESIONALES O COLMENA ARP.

NIT NRO :800226175 - 3

DOMICILIO :BOGOTA DISTRITO CAPITAL

WEB: www.colmena\_arp.com.co

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificaciones@colmena-arp.com.co

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: notificaciones@colmena-arp.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL :COLMENA SEGUROS SUCURSAL CALI

DOMICILIO :CALI VALLE

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :AV. EL DORADO # 69C - 03. PISO 04

CIUDAD :BOGOTA

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificaciones@fs.co

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: notificaciones@fs.co

MATRICULA NRO :416490 - 2

AFILIADO

**CERTIFICA**

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR BAJO LAS DENOMINACIONES COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. O RIESGOS LABORALES COLMENA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SIGLA:COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES O COLMENA VIDA O RIESGOS LABORALES COLMENA O ARL COLMENA O COLMENA RIESGOS LABORALES O COLMENA ARL O COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES, RIESGOS PROFESIONALES COLMENA, ARP COLMENA, COLMENA RIESGOS PROFESIONALES O COLMENA ARP.

**CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 1968 DEL 14 DE AGOSTO DE 1996 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NRO. 2208 DEL LIBRO VI , CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S. A. PERO TAMBIEN PODRA ACTUAR BAJO EL NOMBRE SEGUROS DE VIDA COLMENA . POR EL DE RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA PERO TAMBIEN PODRA ACTUAR BAJO EL NOMBRE RIESGOS PROFESIONALES COLMENA O BAJO EL NOMBRE ARP COLMENA .

**CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 3056 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 2567 DEL LIBRO VI , CAMBIO SU NOMBRE DE RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA PERO TAMBIEN PODRA ACTUAR BAJO EL NOMBRE RIESGOS PROFESIONALES COLMENA O BAJO EL NOMBRE ARP COLMENA . POR EL DE RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, PERO TAMBIEN PODRA ACTUAR BAJO LAS DENOMINACIONES RIESGOS PROFESIONALES COLMENA O ARP COLMENA, O COLMENA RIESGOS PROFESIONALES O COLMENA A.R.P. .

**CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 3830 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2008 NOTARIA SETENTA Y TRES DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NRO. 455 DEL LIBRO VI , CAMBIO SU NOMBRE DE RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, PERO TAMBIEN PODRA ACTUAR BAJO LAS DENOMINACIONES RIESGOS PROFESIONALES COLMENA O ARP COLMENA, O COLMENA RIESGOS PROFESIONALES O COLMENA A.R.P. . POR EL DE COMPAÑIA DE



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0815LPFVJC**

NUMERO DE RADICACION: 20150540957-AGU

FECHA DE IMPRESION: 09 SEPTIEMBRE 2015 03:47 PM

PAGINAS: 2 - 5

SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., PERO TAMBIEN PODRA ACTUAR BAJO LAS DENOMINACIONES COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. O RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SIGLA: COLMENA VIDA O RIESGOS PROFESIONALES COLMENA O ARP COLMENA O COLMENA RIESGOS PROFESIONALES O COLMENA ARP .

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4922 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NRO. 2379 DEL LIBRO VI , CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., PERO TAMBIEN PODRA ACTUAR BAJO LAS DENOMINACIONES COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. O RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SIGLA: COLMENA VIDA O RIESGOS PROFESIONALES COLMENA O ARP COLMENA O COLMENA RIESGOS PROFESIONALES O COLMENA ARP . POR EL DE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR BAJO LAS DENOMINACIONES COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. O RIESGOS LABORALES COLMENA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA . SIGLA: COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES O COLMENA VIDA O RIESGOS LABORALES COLMENA O ARL COLMENA O COLMENA RIESGOS LABORALES O COLMENA ARL O COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES, RIESGOS PROFESIONALES COLMENA, ARP COLMENA, COLMENA RIESGOS PROFESIONALES O COLMENA ARP.

#### CERTIFICA

##### REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1865	14/04/1994	NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA	21/11/1995	2698	VI
E.P. 1252	27/05/1996	NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA	12/11/1997	2336	VI

#### CERTIFICA

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA EXPLOTACION DEL RAMO DE SEGUROS DE VIDA, RENTAS VITALICIAS, ACCIDENTES PERSONALES, SEGUROS COLECTIVOS O DE GRUPO, DE HOSPITALIZACION Y GASTOS MEDICOS, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRO RAMO QUE PUEDA EXPLOTAR UNA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA Y LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE REASEGURO EN LOS MISMOS RAMOS.

TAMBIEN PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR LOS DEMAS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE LE SEA PERMITIDO REALIZAR A LAS COMPANIAS DE SEGUROS DE VIDA POR LAS NORMAS LEGALES.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD ESTA FACULTADA PARA:

- A) INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS CON ARREGLO A LAS NORMAS LEGALES.
- B) SUSCRIBIR, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES, COMPANIAS DE SEGUROS NACIONALES O EXTRANJERAS Y SOCIEDADES DE CAPITALIZACION.
- C) TOMAR DINERO EN PRESTAMO Y OTORGAR CREDITO OBSERVANDO LOS REQUERIMIENTOS DE LEY.
- D) ADQUIRIR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.
- E) ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL.
- F) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES.
- G) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, DE AHORRO, DEPOSITOS A TERMINO Y EN GENERAL, REALIZAR OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS.
- H) REALIZAR OPERACIONES DE FUSION, ESCISION, ADQUISICION Y CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO.
- I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES; Y
- K) REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE ESTEN AUTORIZADAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

#### CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 271 DEL 15 DE MAYO DE 2014

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0815LPFVJC**

NUMERO DE RADICACION: 20150540957-AGU

FECHA DE IMPRESION: 09 SEPTIEMBRE 2015 03:47 PM

PAGINAS: 3 - 5

INSCRIPCION: 09 DE JULIO DE 2014 No. 1439 DEL LIBRO VI

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUCURSAL  
ANGELA MARIA GOMEZ SANDOVAL  
C.C.66849598

### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 728 DEL 26 DE MARZO DE 2008 NOTARIA SETENTA Y TRES DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NRO. 81 DEL LIBRO V SE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARÍA DEL CARMEN MORENO GOMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38870738 EXPEDIDA EN BUGA (VALLE), DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE COLMENA RIESGOS PROFESIONALES EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. ASÍ LA APODERADA ESTA FACULTADA PARA ACTUAR FRENTE A TODAS LAS INSTANCIAS JUDICIALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y ANTE TODAS LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS, ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, SUSTITUIR, CONFERIR PODER, CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, DEMANDAR LA NULIDAD O LA NULIDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DEMANDAR LA NULIDAD O LA INEQUILIBRIDAD DE NORMAS SEGÚN CORRESPONDA, PROPONER RECURSOS, PROPONER EXCEPCIONES O EN INSTANCIAS JUDICIALES. CON RELACIÓN A LOS PROCESOS DE CARÁCTER LABORAL SE LE CONFIERE AL APODERADO LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3254 DEL 11 DE JUNIO DE 2014 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NRO. 112 DEL LIBRO V EL DOCTOR RODRIGO PAREDES GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.366.410 DE BOGOTÁ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARÍA GÓMEZ SANDOVAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.849.598 DE CALI, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. ASÍ EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS, ENCAMINADOS A DESARROLLAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA SUCURSAL CALI, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

- A) CELEBRAR O EJECUTAR EN RELACIÓN CON LA SUCURSAL MENCIONADA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS QUE DE CONFORMIDAD CON SU OBJETO SOCIAL Y CON LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, PUEDA ADELANTAR LA SOCIEDAD.
- B) ORGANIZAR LO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUCURSAL Y DE LAS AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS QUE DEPENDAN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA.
- C) CONSTITUIR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRUDICIALMENTE, ASÍ COMO REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS.
- D) ACTUAR FRENTE A TODAS LAS INSTANCIAS JUDICIALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y ANTE TODAS LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS; NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, PROPONER RECURSOS Y RESISTIR DE



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0815LPFVJC**

NUMERO DE RADICACION: 20150540957-AGU

FECHA DE IMPRESION: 09 SEPTIEMBRE 2015 03:47 PM

PAGINAS: 4 - 5

LOS MISMOS.

E) CON RELACIÓN A LOS PROCESOS DE CARÁCTER LABORAL SE LE CONFIERE A LA APODERADA LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER, EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO PODRÁN SER EJERCIDAS POR LA APODERADA HASTA POR UNA CUANTÍA DE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (1375) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SE EXCEPTÚAN DE ESTA PROHIBICIÓN LOS CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES QUE LA SUCURSAL CELEBRE DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA. NO PODRÁ LA APODERADA CELEBRAR O EJECUTAR OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS, CUANDO ELLOS TENGAN POR OBJETO LA ENAJENACIÓN, ADQUISICIÓN, GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE BIENES INMUEBLES O DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA COMPAÑÍA. NO PODRÁ LA APODERADA REALIZAR ACTOS U OPERACIONES EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SE COMPROMETA A GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.

#### CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 001-002 DEL 10 DE AGOSTO DE 1994 JUNTA DIRECTIVA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1995 BAJO EL NRO. 2699 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI

#### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.416490-2 SUCURSAL: COLMENA SEGUROS SUCURSAL CALI  
UBICADO EN: CL. 52 N NRO 5 BN 102 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 21 DE NOVIEMBRE DE 1995  
RENOVO : POR EL AÑO 2015

#### CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 09 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 HORA: 03:47:15 PM



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0815LPFVJC**

NUMERO DE RADICACION: 20150540957-AGU

FECHA DE IMPRESION: 09 SEPTIEMBRE 2015 03:47 PM

PAGINAS: 5 - 5

*A.M. 3*



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

LOS MISMO

**CODIGO DE VERIFICACION:0815LPFVJC**

NUMERO DE RADICACION: 20150540957-AGU

FECHA DE IMPRESION: 09 SEPTIEMBRE 2015 03:47 PM

PAGINAS: 4 - 5

6

15

VALVERDE TORREZ MANUEL

D.I. CC 94430623

Sexo: Fecha de nacimiento: 29-MAY-1975

Fecha de afiliación: 15-SEP-2000

Tipo de discapacidad: SIN DISCAP Tipo de Afiliado: COTIZANTE





HC. 000000000926658 90 01

7

16

GIL SALAZAR GLORIA YESSENIA

D.I. CC 29126804

Sexo: F Fecha de nacimiento: 24-DIC-1978

Fecha de afiliación: 03-OCT-2008

Tipo de discapacidad:  
SIN DISCAP.

Tipo de Afiliado:  
BENEFICIARIO



432

01

8 15  
A



**ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE**  
**"AGESOC"**  
NIT 900.522.923-8

**CERTIFICA**

Que el Señor **MANUEL VALVERDE TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.430.623 de Cali (Valle), es Afiliado - Participe a esta Organización Sindical, con un Convenio de Cooperación vigente, a partir del día 01 de Febrero del año 2013, desempeñando la actividad colectiva de Auxiliar de Logística, con una Compensación fija mensual de \$1.142.063,00, más un Auxilio de Movilización por \$70,500,00 y un Beneficio por Retribución por valor de \$103.742,00.

Dada en Santiago de Cali, a los Veinticuatro días del mes de Julio del año Dos mil Trece (24.07.13), a petición del interesado.

  
**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**  
Presidenta



Cali, Valle del Cauca Colombia  
Dirección: Avenida 6 A Bis No 35 N 100 Oficina 704  
Teléfonos: 659 4001  
[auxiliaragesoc@hotmail.com](mailto:auxiliaragesoc@hotmail.com)

William => Juan Fdo Torres - ARL: COLMENA



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL



9 16  
1

**CUENTA DE COBRO**

<b>Fecha de Corte:</b>	01/09/2014	<b>Paguese antes del:</b>	30/09/2014	<b>Numero:</b>	00704529		
<b>DATOS DEL ADJUDICATARIO</b>							
<b>Cedula:</b>	94,430,623 - 29,126,804	<b>Nombre:</b>	VALVERDE TORRES MANUEL - GIL SALAZAR GLORIA YESENIA				
<b>Programa</b>	326 - POTRERO GRANDE (SECTORES 5-6-7)				<b>Comuna:</b>	21	
<b>Direccion:</b>	CALLE 125 # 28 D1-16 SECTOR 5	<b>Manzana:</b>	05	<b>Lote:</b>	01	<b>Ruta:</b>	62024 20650
<b>CONDICIONES DEL CREDITO</b>							
<b>Plazo Inicial:</b>	180 meses	<b>Plazo Faltante:</b>	101 meses				
<b>Financiacion:</b>	Cuota Fija	<b>Tasa de Interes:</b>	10 % N.A				
<b>Meses en Mora:</b>	78 meses	<b>Tasa de Mora:</b>	15.00 % N.A				
<b>Deuda Total:</b>	9,458,599	<b>Cuota del Credito:</b>	59,355				
<b>DETALLE</b>		<b>SALDO ATRASADO</b>		<b>COBRO DEL MES</b>			
Capital			1,455,891		25,459		
Interes Corriente			3,173,799		33,896		
Interes de Mora			624,624		18,199		
Financiacion Diferida			0		0		
Inicial			84,680		0		
<b>Subtotal</b>			<b>5,338,994</b>		<b>77,554</b>		
<b>TOTAL</b>					<b>5,416,548</b>		
<b>VALOR A PAGAR</b>							

**Recuerde:**

- Ahora usted puede realizar su pago en cualquier oficina del Banco de Occidente - Cta Corriente # 001-51103-9
- Sin el timbre del Banco, el pago no tiene ninguna validez.
- CIRCULARIZACION DE SALDOS: si su saldo presenta alguna inconsistencia a 31/12/2013, presentarse con los soportes al area de Cartera.  
Avenida 5A Norte 20-03 Piso 2 - TEL 6692599 - 6692730

**INFORMACION DEL PAGO**

<b>Fecha de Corte:</b>	01/09/2014	<b>Paguese antes del:</b>	30/09/2014	<b>Numero:</b>	00704529		
<b>Cedula:</b>	94,430,623 - 29,126,804	<b>Nombre:</b>	VALVERDE TORRES MANUEL - GIL SALAZAR GLORIA YESENIA				
<b>Programa</b>	326 - POTRERO GRANDE (SECTORES 5-6-7)				<b>Comuna:</b>	21	
<b>Direccion:</b>	CALLE 125 # 28 D1-16 SECTOR 5	<b>Manzana:</b>	05	<b>Lote:</b>	01	<b>Ruta:</b>	62024 20650
<b>VALOR A PAGAR</b>							

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA - Cta Corriente # 001-51103-9

**INFORMACION DEL PAGO**

<b>Fecha de Corte:</b>	01/09/2014	<b>Paguese antes del:</b>	30/09/2014	<b>Numero:</b>	00704529		
<b>Cedula:</b>	94,430,623 - 29,126,804	<b>Nombre:</b>	VALVERDE TORRES MANUEL - GIL SALAZAR GLORIA YESENIA				
<b>Programa</b>	326 - POTRERO GRANDE (SECTORES 5-6-7)				<b>Comuna:</b>	21	
<b>Direccion:</b>	CALLE 125 # 28 D1-16 SECTOR 5	<b>Manzana:</b>	05	<b>Lote:</b>	01	<b>Ruta:</b>	62024 20650
<b>VALOR A PAGAR</b>							

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA - Cta Corriente # 001-51103-9



(415)7709998009783(8020)009443062303260100704529(3900)0005416548(96)20140930

# Secretaría de Vivienda Social

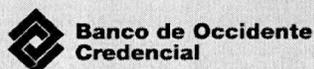
## Datos de interés

Señor Adjudicatario lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas para actualizar su información y enterarse de los beneficios de pago que la entidad está ofreciendo para normalizar su crédito.

**ATENCIÓN:** No se deje engañar por intermediarios, las únicas personas autorizadas para ofrecer estos beneficios son los funcionarios de la Secretaría de Vivienda Social debidamente identificados.



## Puntos de pago



Avenida Sexta:  
Calle 20N # 5BN-30 Ed. Centro 20

Plaza de Caicedo:  
Cra. 5A # 12-50

Avenida Estación:  
Av. Estación # 4N-18

Avenida Tercera Norte:  
Av. 3A N # 47C - 35

Cosmocentro:  
Cra. 50 # 5A-60 Local 253

Centro Comercial Único:  
Cra. 3A # 47D -88 Local 297D

Versalles:  
Av. 4A N # 21N - 09/11

\* Cualquier oficina a nivel nacional



Guadalupe: Calle 10 # 56-05  
San Nicolás: Calle 21 # 7-50  
Morichal: Calle 54 # 42B-21  
Las Américas: Av. Américas # 23N - 55  
Calipso: Calle 70 # 28D 3-39  
Desepaz: Cra. 25 # 121-42  
El Prado: Cra. 23 # 26B - 54

\* Demás Supermercados

Si tienes crédito con la Secretaría de Vivienda o el Fondo Especial de Vivienda:  
Ahora puedes **descargar** por internet tu cuenta de cobro

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

- ✓ **Genera** los recibos que desees para pagar varias veces al mes
- ✓ **Ahorra** tiempo y transporte
- ✓ **Conoce** el estado de tu crédito

## Información:

Teléfonos: 668 27 39 - 668 25 89



**CalIDA**  
Una ciudad para todos





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

10

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo Serial **07312234**

4  
3  
2  
1  
0  
\*  
5

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código **T 9 Y**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

**COLOMBIA - VALLE - CALI**

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos

**VALVERDE TORRES MANUEL**

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

**CC 94.430.623** **MASCULINO**

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

**COLOMBIA VALLE CALI**

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año **2 0 1 3** Mes **J U L** Día **2 3** **10:50** **81159732-3**

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año . . . . . Mes . . . . . Día . . . . .

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial  Certificado Médico

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos

**VALVERDE MURILLO CARLOS ANDRES**

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

**CC 1.143.934.683** *Carlos A. Valverde M.*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

.....

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

.....

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

.....

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

.....

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año **2 0 1 3** Mes **J U L** Día **2 9** **SANDRA PATRICIA TORAR PEREZ**

**ESPACIO PARA NOTAS**

**29.JUL.2013 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION**

REGSA S.A. NIT. 890.321.151-0

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

**NOTARIA 4**

Se expide la presente copia previa solicitud de Gloria Gil identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 29126804. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Defuncion que reposa en los archivos de esta Notaría, en el Tomo 426, Folio 7312234

Valido para: Familia  
Expedida en Santiago de Cali el \_\_\_\_\_

El Notario,



**HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA**  
Notario Cuarto del Circulo de Cali

**18 SET. 2015**

ESTE REGISTRO ORO TITULO  
VALIDEZ PERMANENTE

**EN BLANCO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CALI**



EN BLANCO  
NOTARIA ONCE  
GALI

12

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

Indicativo Serial 4 0524041

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  X Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 4

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

NOTARIA 11 CALI COLOMBIA VALLE CALI\*\*\*\*\*

Datos del inscrito

Primer Apellido VALVERDE\*\*\*\*\* Segundo Apellido GIL\*\*\*\*\*

Nombre(s) JUAN MANUEL \*\*\*\*\*

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 7 Mes A B R Día 1 5 Sexo (en letras) MASCULINO\*\*\*\*\* Grupo Sanguíneo A\*\*\*\*\* Factor RH +\*\*\*\*\*

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA VALLE CALI\*\*\*\*\*

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO\*\*\*\*\*

Número certificado de nacido vivo A 7788237\*\*\*\*\*

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos GIL SALAZAR GLORIA YESENIA\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0029126804\*\*\*\*\*

Nacionalidad COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del padre

Apellidos y nombres completos VALVERDE TORRES MANUEL\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0094430623\*\*\*\*\*

Nacionalidad COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VALVERDE TORRES MANUEL\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0094430623\*\*\*\*\*

Firma *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Firma \*\*\*\*\*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Firma \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Año 2 0 0 7 Mes M A Y Día 0 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza LUZ STELLA MONTOYA OTORO\*\*\*\*\*

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que se hace el reconocimiento LUZ STELLA MONTOYA OTORO\*\*\*\*\*

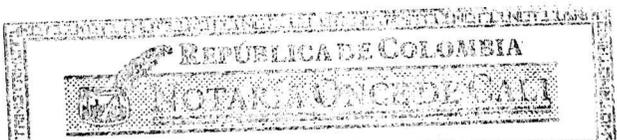
Firma *[Firma manuscrita]*

ESPACIO PARA NOTAS

ME NOTIFICO Y ACEPTO ESTE RECONOCIMIENTO ART 55.57 LEY 153 DE 1987

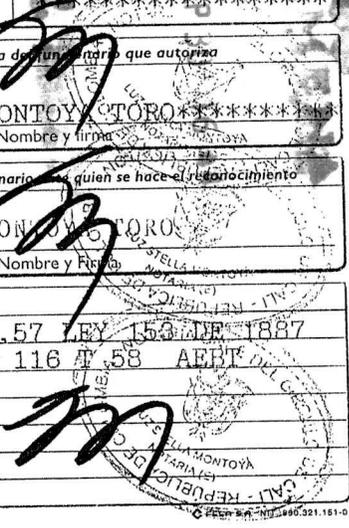
GLORIA YESENIA GIL SALAZAR NO. CC 29126804 LV 116 T 58 ABR 11 2007

*[Firma manuscrita]*



Copia autentica tomada de su original que reposa en...

ORIGINAL PARA REGISTRO



13

22

22

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.126.804

GIL SALAZAR

APELLIDOS  
 GLORIA YESENIA

NOMBRES

*Gloria Gil*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1978

CALI  
 (VALLE)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA      O+ G.S. RH      F SEXO

09-ENE-1998 CALI  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Apnel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS APNEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00158038-F-0029126804-20090530      0011984737A 2      2870023050

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CÍRCULO DE CALI  
Calle 9 No. 40-41. Teléfono: 5134311

ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES  
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO1)  
No. 06613

**NOTA:** Se expide la presente declaración extrajudicial a petición del interesado habiendo puesto del presente lo establecido en el Art. 10 decreto 2150 de Dic. 6 de 1.995.

En Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a **VENTIDOS (22) de SEPTIEMBRE** del año dos mil Ocho (2.008), ante mi **GLORIA AMPARO PEREA GALLON, NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE CALI.**

**COMPARECIÓ (ERON): GLORIA YESENIA GIL SALAZAR  
MANUEL VALVERDE TORRES**

**IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 29.126.801 Y 94.430.623  
EXPEDIDA EN: CALI -VALLE**

**RESIDENTE (S) EN: CALLE 125 N° 16 D 28 B/ POTRERO GRANDE TEL: 314 692 71 26  
PROFESION U OFICIO: AMA DE CASA Y TECNICO EN MANTENIMIENTO**

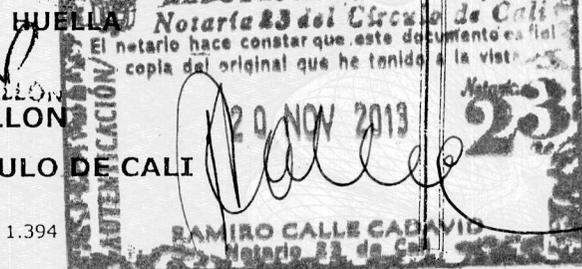
De nacionalidad COLOMBIANA. De estado Civil: SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO, quien con previa amonestación sobre las implicaciones contempladas en el Art. 442 del CODIGO PENAL, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento deja expresa constancia de lo siguiente: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrearán jurar en falso. **SEGUNDA:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que las declaraciones aquí rendidas son libres de todo apremio y espontánea y versan sobre los hechos de los cuales da (n) plena fe y testimonio en razón que le consta personalmente. **CUARTA: SE EXPIDE PARA TRÁMITE LEGAL.-**

**Manifiesto (amos):** QUE ESTAMOS CONVIVIENDO EN UNION MARITAL DE HECHO DESDE HACE **OCHO (8) AÑOS**, BAJO EL MISMO TECHO COMPARTIENDO CAMA Y LECHO DE MANERA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, QUE DE ESTA UNION EXISTEN DOS (2) HIJOS DE NOMBRES: **NARJHI CAROLINA Y JUAN MANUEL VALVERDE GIL** QUE ESTA RELACION ESTA BASADA, LA PAZ, EL RESPETO, EL AMOR Y LA AYUDA MUTUA MANIFESTAMOS QUE MANUEL VALVERDE TENGO SEIS HIJOS DE NOMBRES: **JERSI JENETH, DANNA MICHEL Y LUZ MARIA VALVERDE CAICEDO , JOSE MANUEL Y JENNY FAISULY VALVERDE RIVAS Y GLORIA YESENIA GIL SALAZAR** QUE TENGO UN HIJO DE NOMBRE: **PAUL ALEJANDRO MARIN GIL - ES TODO.**

**NOTA: LEA BIEN SU DECLARACION. UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, NO ACEPTAMOS RECLAMOS. CONFORME (X)**

*Gloria Yesenia Gil Salazar*  
GLORIA YESENIA GIL SALAZAR  
C.C. 29 126 804

*Manuel Valverde Torres*  
MANUEL VALVERDE TORRES  
C.C. 94 430 623



*Gloria Amparo Perea Gallon*  
GLORIA AMPARO PEREA GALLON  
NOTARIA VENTITRÉS (23) DEL CÍRCULO DE CALI

DERECHOS NOTARIALES: \$8.711 + IVA 16%: 1.394



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



12  
32

Cali, Julio 8 de 2.015

Señores  
**RIESGOS PROFESIONALES**  
Colmena  
Cali

**REF: PENSION DE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE  
MANUEL VALVERDE TORRES**

**GLORIA YESENIA GIL SALAZAR**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.126.804 de Cali, en mi condición de compañera permanente del causante **MANUEL VALVERDE TORRES**, quién falleció en Cali el día 23 de Julio de 2013, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional y demás normas que lo reglamenta como fundamento a la solicitud que en este escrito haré, expongo a Uds. los siguientes

**HECHOS**

El día 30 de Septiembre de 2.013 radiqué en dicha oficina el formulario de reclamación pensión de sobreviviente, con los correspondientes documentos, de quién mi compañero para que se reconociera a mis hijos menores de edad y a la suscrita la pensión de sobreviviente en nuestra condición de hijos y compañera permanente, respectivamente.

A mis pequeños hijos se les reconoció proporcionalmente la pensión, pero hasta la fecha a mí en mi calidad de compañera permanente no se me ha reconocido.

Fui informada verbalmente en esa oficina que me informarían a quién le sustituían la pensión, previa investigación, porque había concurrido una señora quién alegaba ser la compañera permanente.

Hasta la fecha no se me ha comunicado el resultado de la sustitución pensional.

Mediante derecho de petición radicado en esa oficina el día 1 de Agosto de 2.014 solicité se me reconociera la sustitución pensional, sin que hasta la fecha se me haya respondido.

Estas razones me llevan a efectuarle la presente

**SOLICITUD**

- Se me informe que ha sucedido con la sustitución de la pensión a la suscrita.

16

29

21-

**DIRECCION**

Resido en Cali, en la Calle 125 No. 28D 1-16 – Celular 312 774 1939.

**Atentamente.**



**GLORIA YESENIA GIL SALAZAR**



**SERVIENTREGA**  
 Centro de Soluciones  
 315-1.000

SUBPRODUCTO

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045 Lic. Min. Transporte N° 805 de Marzo 5/2001. Lic. MINTIC N°1776 Sept. 7/2010



GUÍA CRÉDITO No.

3	8	15	FECHA	HORA
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA				
DÍA	MES	ANO		



\* 1 1 2 1 1 2 9 5 8 \*

1121112958

26

DIGO DESTINO	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO	MODO DE TRANSPORTE	TIEMPO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO
	Cali - Valle			

**REMITENTE**

Nombre: RIESGOS LABORALES COLMENA S A  
 Dirección: RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S A  
 AV. DORADO NO. 89C - 03 P.  
 Ciudad: BOGOTÁ País:  
 Dpto: CUNDINAMAR D.I./NIT: 800226175/4/1  
 e-mail: Tel/cel:

**DESTINATARIO**

Nombre: Gloria Yelena Gil Salo  
 Dirección: C11125 # 28 D - 1 - 16.  
 e-mail:  
 Cód. Postal: D.I./NIT:  
 Tel/cel: País:

**DATOS ENVÍO**

VOL: LARGO / MEDIO / ANCHO  
 PESO(Kg):  
 PESO(Vol):  
**PIEZAS:** 1 1  
 No. Sobreporte:  
 No. Remisión:  
 No. Factura:  
 No. Bolsa Seguridad:

Vr. Declarado:	Vr. Flete:	Vr. Sobreflete:	Vr. Total:	Ref. 2:
Dice contener:	Observaciones para la entrega:	Observaciones en la entrega:		
Quien entrega:				

**CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO**

1	2	3	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No reside
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dirección errada
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros (Novedad operativa/Cerrado)

**FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:**

1	HORA / DIA / MES / AÑO
2	HORA / DIA / MES / AÑO
3	HORA / DIA / MES / AÑO

**FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE**

\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**FIRMA, SELLO DEL REMITENTE.**

Candela Mera  
 3202141818

RECIBI A CONFORMIDAD.  
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE, SELLO Y D.I.

Pareira  
 Fida Gillo

**FECHA Y HORA DE ENTREGA**

\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

COD CDS/SER: 1035RB215/10SER6214 Quién recibe: 1121112958

IMPRESO POR LIC5 NIT. 860.091.689-9 TEL. 4 252 235 - 2014/08/01

17  
24  
27

Bogotá D.C., 03 de Agosto de 2015

No. 007090

**GLORIA YESENIA GIL SALAZAR**

Calle 125 N° 28D 1-16

Celular: 312 774 1939

Santiago de Cali – Valle del Cauca

Referencia:	DP	2 – 10007369
	No. ATEP.	2373105
	C.C.	94.430.623
	Cto.	98730

Respetada señora Gil:

Dando respuesta a su comunicación del 08 de julio de 2015, radicada en nuestra Compañía el día 13 de julio de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

En atención al asunto de la referencia, de la manera más atenta nos permitimos informarle que según nuestros sistemas de información COLMENA SEGUROS, aprobó como de origen profesional el evento ocurrido al señor MANUEL VALVERDE TORRES (q.e.p.d.), el 23 de octubre de 2014, donde lamentablemente perdió la vida.

De la misma manera se indica que el 11 de diciembre de 2013 se realizó una validación de pensión de beneficiarios del señor MANUEL VALVERDE TORRES (Q.E.P.D.), en la cual resultaban con el derecho a percibir dicha prestación económica las siguientes personas: GLORIA YESENIA GIL SALAZAR (PRESUNTA COMPAÑERA); NARJHI CAROLINA VALVERDE GIL (10 AÑOS); JUAN MANUEL VALVERDE GIL (6 AÑOS); **LUZ MARIA VALVERDE CAICEDO (16 AÑOS); JETSY JINETH VALVERDE CAICEDO (21 AÑOS); y DANNA MICHEL VALVERDE CAICEDO (18 AÑOS)**. Es de aclarar, que a la fecha de la primera validación no se había presentado alguna otra persona, reclamando algún derecho sobre la pensión de sobrevivientes.

Posteriormente, el 29 de enero de 2014, la señora CLAUDIA C. CAICEDO SANCHEZ entregó el formato de la Compañía de Pensión de Invalidez y Sobrevivientes, mediante la cual, se presenta como beneficiaria del pago de prestación económica de pensión de sobrevivientes, **pero no presentó reclamación directa**. Así mismo, el 03 de abril de 2014, la señora CLAUDIA C. CAICEDO SANCHEZ, mediante apoderada, radica reclamación directa y documentación mediante la cual solicita el pago de la pensión de sobrevivientes, en calidad de compañera permanente del causante. Se indica nuevamente, que esta documentación llegó a nuestras oficinas después de haberse realizado una primera validación.

18  
28  
25

Con lo cual, como posibles beneficiarios de la pensión de sobrevivientes derivada del fallecimiento del señor MANUEL VALVERDE TORRES (q.e.p.d.), se presentaron las siguientes personas: GLORIA YESENIA GIL SALAZAR y CLAUDIA C. CAICEDO SANCHEZ, las dos se presentan a reclamar en calidad de compañeras permanentes del Causante. Estas dos personas reclaman su derecho como beneficiarias de la mesada pensional derivada del fallecimiento del señor MANUEL VALVERDE TORRES (q.e.p.d.).

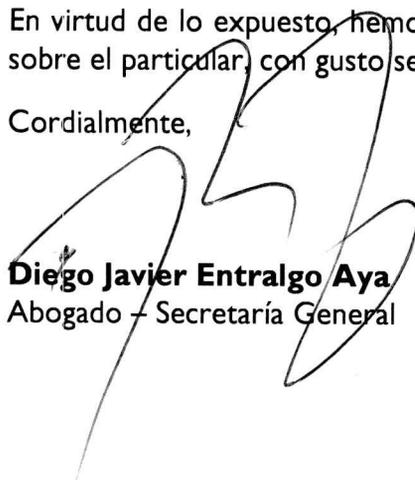
Razón por la cual, COLMENA SEGUROS teniendo en cuenta las peticiones, la documentación aportada en las mismas, la documentación aportada por las presuntas beneficiarias y la validación de los derechos reclamados, evidenciamos que actualmente se presenta un conflicto de derechos entre las posibles beneficiarias respecto de la pensión de sobrevivientes derivada del fallecimiento del señor MANUEL VALVERDE TORRES (q.e.p.d.), toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, la Ley 797 de 2003, la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1889 de 1994 entre otros, tanto la señora CLAUDIA C. CAICEDO SANCHEZ como la señora GLORIA YESENIA GIL SALAZAR en su calidad de presuntas compañeras permanentes del causante, podrían cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad citada para tener derecho como beneficiarias de la pensión de sobrevivientes mencionada.

En estas situaciones como la que nos ocupa, ante ausencia de reglamentación que solucione el caso, la Administradora de Riesgos Laborales no es competente legalmente para dirimir conflictos en los cuales se encuentran en discusión derechos de los beneficiarios, controversias que deben ser resueltas por un Juez Laboral mediante un proceso judicial ordinario, circunstancia que imposibilita a esta administradora reconocer y efectuar el pago de la prestación económica de pensión de sobrevivientes correspondiente a la cónyuge o compañera permanente, hasta tanto exista una sentencia judicial en firme, que determine a cual de las reclamantes debe reconocerse la pensión y pagarse las mesadas pensionales correspondientes. Es importante precisar que para iniciar la acción judicial que resuelva el conflicto de intereses, no es necesaria la vinculación de esta ARL al proceso.

De acuerdo con lo anterior, en el momento no es procedente reconocer a ninguna de las dos, como beneficiarias de la pensión de sobrevivientes derivada del fallecimiento del señor MANUEL VALVERDE TORRES (q.e.p.d.), hasta tanto se haya dirimido el conflicto de derechos, por las instancias competentes.

En virtud de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud. Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será suministrada.

Cordialmente,



**Diego Javier Entralgo Aya**  
Abogado – Secretaría General

19  
20  
29







21 28

31



22

29

3.2



Recuerdo de  
Mi Primera Comunion

